



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2019-2020

ANTEPROYECTO DE LEY: **111**

PROYECTO DE LEY: **061**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE RECONOCE AL ORFELINATO SAN JOSE DE MALAMBO COMO INSTITUCION PIONERA EN LE DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y ESTABLE LA INCORPORACION EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE UNA PARTIDA PARA SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **12 DE AGOSTO DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. ZULAY RODRIGUEZ, NORMA MONTENEGRO, ALINA GONZALEZ Y EUGENIO BERNAL.**

COMISIÓN: **DE LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA.**



ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA CENTRAL
Fecha: 12/8/2019
Hora: 6:55
A Debate: _____
A Votación: _____
A Fianza: _____
A Testimonio: _____
A Inscripción: _____

Panamá, 13 de agosto de 2019

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO
Presidente de la Asamblea Nacional
E.S.D.

Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que otorga el artículo 165 de la Constitución Política y el artículo 114 de nuestro Reglamento Orgánico del Régimen Interno, presenté a la consideración de la Asamblea Nacional, el Anteproyecto de Ley **“Por el cual se reconoce al Orfanato San José de Malambo como Institución Pionera en la Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia en La República de Panamá y se establece inclusión dentro del Presupuesto del Estado de una Partida para el funcionamiento administrativo y operativo del mismo.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Orfanato San José de Malambo, se destaca por ser la más antigua de las instituciones de protección de la infancia que ha funcionado en la República de Panamá y una de las más antiguas de Centro América, fundado en 1890 bajo la administración de la Compañía de Las Hijas de La Caridad de San Vicente de Paúl, incluso antes del nacimiento de la República la misma ha ido evolucionando a través de su historia y acoplándose a las exigencias de la sociedad asumiendo nuevos y difíciles retos en beneficio de la protección de la niñez en Panamá, no únicamente dedicado al acogimiento de niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, si no que su campo de acción se ha adecuando a las necesidades reales de protección de la niñez panameña, haciendo frente como pionero en los campos de niños víctimas de violencia y maltrato, atención a niños y niñas víctimas de abuso sexual a través del programa Tú Dignidad Vale desde el año 2006, Programa que ganó una convocatoria a nivel centroamericano por parte del departamento de Justicia de Los Estados Unidos de América, La primera casa hogar para niños y niñas víctimas de VIH/SIDA creada en 1998, desarrollando además programas de fortalecimiento comunitario en áreas urbanas y rurales a través de la promoción de la educación por medio de la Escuela San José de Malambo, el Programa de Atención a Mujeres y Jóvenes Rurales en el Área del

Lirio en el Distrito de La Chorrera y el más reciente programa es el Centro de Formación Vocacional San Vicente de Paúl en Asocio con la Universidad Santa María La Antigua que tiene por finalidad la formación del capital humano en La Provincia de Panamá Oeste, en el sector educativo la Escuela San José de Malambo le brinda educación integral a más de 580 niños y adolescentes de la provincia de Panamá Oeste dándole la alimentación a través de un comedor escolar, atención odontológica entre otros servicios para finalizar el Orfelinato San José de Malambo apoya en forma indirecta a unos 5000 niños y adolescentes de las áreas de Arraijan y La Chorrera a través de seminarios de sensibilización y prevención del abuso sexual infantil, teniendo también la sensibilización en este tema a una población que incluye estudiantes universitarios, médicos, jueces de paz, personal de las fuerzas del orden, esto incluye la única clínica de atención a niños víctimas de este flagelo en toda la provincia, el Orfelinato San José de Malambo, también a participado en los aportes a diversas leyes en beneficio de la niñez tales como la Ley 40 Penal de Adolescentes, La Ley 42 y 45 que reglamentan la materia de alimentos, la ley 14 de 2009 que crea la Senniaf, La Ley 16 de 2004 que regula la Explotación Sexual Comercial entre otras tantas. Por todo lo antes indicado el Orfelinato San José de Malambo se convierte en organización pionera de la defensa de los derechos de la familia y la niñez en Panamá, pero esto al mismo tiempo implica mantener una estructura de servicios que involucra y exige la permanencia de personal idóneo que debe constantemente capacitarse para hacerle frente a los nuevos retos que afectan a la niñez, al igual que personal administrativo, de mantenimiento y cuidado de instalaciones, personas especializadas en la atención de la estos, lo que por más de 130 años se ha hecho con escasos recursos obtenidos del cada vez menos seguro rubro de donaciones, ya que solo un porcentaje del 18% del presupuesto de la institución deriva de los subsidios públicos, lo que no alcanza para cubrir las propias exigencias que el Estado panameño ya que a través del Órgano Judicial, del Ministerio de Desarrollo Social, del Hospital del Niño, del Ministerio de Salud, del Ministerio Público, del Ministerio de Seguridad entre otros constantemente solicitan nuestro apoyo en la inclusión de niños y niñas en nuestros servicios externos e internos.

Todo lo anterior conlleva un presupuesto institucional de un millón novecientos mil dólares que aspiramos con este anteproyecto el Estado reconozca y asuma para poder seguir ofreciendo y cumpliendo con la misión y trayectoria del Orfelinato San José de Malambo en el desarrollo de sus programas y proyectos destinados a la niñez de nuestro país y le brinde el respaldo financiero y logístico que el mismo necesita para seguir brindando dichos servicios que tanto necesitan y al mismo tiempo mantener la oferta de educación, valores y todos los conocimientos técnicos necesarios para que puedan reinsertarse a la sociedad y ser hombres productivos para la sociedad en general.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado a consideración de la Asamblea Nacional por la Honorable Diputada ZULAY RODRIGUEZ L, circuito 8-6, a los nueve (9) del mes de Agosto de 2019.



H.D. ZULAY RODRIGUEZ L.

Diputada de la República de Panamá

CIRCUITO 8-6

12/8/2019
6555

ANTEPROYECTO DE LEY No.

De 13 de AGOSTO de 2019

“Que Reconoce al Orfanato San José de Malambo como Institución Pionera en la Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia en la República de Panamá y Estable la incorporación en el Presupuesto General del Estado de Una Partida Para Su Funcionamiento Administrativo y Operativo”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se Reconoce al Orfanato San José de Malambo, como institución pionera en la Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia en la República de Panamá.

Artículo 2. Se establece una Partida dentro del Presupuesto General del Estado en beneficio del Orfanato San José de Malambo, institución esta de protección a la niñez y adolescencia que en sus instalaciones brinda albergue y atención especializada niños, niñas y adolescentes a través de sus diversos programas y en forma permanente y a través que de la historia republicana y antes ha desempeñado esta labor en forma permanente y en fiel cumplimiento de las normas y controles exigidos por nuestra legislación.

Artículo 3. El Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, asignara una partida del cien (100%) del presupuesto anual de funcionamiento del Orfanato San José de Malambo, el que será utilizado para la manutención, atención médica, educación, alimentación, administración y pago de planilla de personal técnico exigido por la ley para su funcionamiento y contemplado en el Decreto Ejecutivo N° 26 del 2009 y que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que brinde o pueda brindar en el futuro la institución, dicho subsidio será consignado en forma mensual.

Artículo 4. El personal técnico y profesional que preste servicio en el Orfanato San José de Malambo deberá cumplir con los requisitos de idoneidad que impone la ley para cada disciplina y el mismo será incorporado a los niveles y escalafones

salariales contemplados para los servidores públicos, gozando de los mismos beneficios y obligaciones.

Artículo 5. La Dirección Administrativa del Orfanato San José de Malambo será el ente nominador y elector del personal técnico y profesional que labore en dicha institución.

EL Orfanato San José de Malambo, deberá entregar al Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar el (01) de Julio de cada año su proyección presupuestaria para el año siguiente, a fin de que la misma sea incorporada en la vista presupuestaria del mismo.

Artículo 6. El Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, asumirá el pago de los servicios básicos de agua, luz, teléfono e internet del Orfanato San José de Malambo, a fin de materializar lo establecido en la Ley 4 de 5 de febrero de 1991.

Artículo 7. El Orfanato San José de Malambo, quedará exonerada tanto del ITBMS, así como del impuesto de introducción de los siguientes bienes inmuebles e insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades diarias.

- a- Equipos, muebles y útiles de oficinas.
- b- Libros, equipos y útiles escolares.
- c- Equipos de uso médico y medicamentos.
- d- Equipo informático y software.
- e- Vehículos de trabajo y transporte.
- f- Insumos agrícolas y agropecuarios.
- g- Plantas eléctricas.

Artículo 8. A fin de garantizar la excelencia y fortalecer los niveles de la atención a los niños, niñas y adolescentes el Estado a través del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y las Universidades Públicas, El Instituto Para La Formación Y Aprovechamiento de Recursos Humanos, establecerá programas de formación y capacitación continua al personal de dichas institución.

Artículo 9. El Orfanato San José de Malambo, deberá presentar informes de uso de los dineros entregados en forma mensual al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 10. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Presentado a consideración de la Asamblea Nacional a los 13 días del mes de agosto de 2019, por la Honorable Diputada.



H.D. ZULAY RODRIGUEZ L.
Diputada de la Republica de Panamá
Circuito 8-6



ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN DE LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA

Panamá, 22 de agosto de 2019

20. Agosto 2019
6:55 PM

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.


Respetado Señor Presidente:

Le remitimos para los trámites correspondientes el Anteproyecto de Ley N° 111 "Que reconoce al Orfanato San José de Malambo como institución pionera en la Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia en la República de Panamá y establece la incorporación en el Presupuesto General del Estado de una partida para su funcionamiento administrativo y operativo", debidamente prolijado por la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia, en reunión de trabajo efectuada el 22 de agosto de 2019.

En virtud de lo dispuesto y dando cumplimiento en lo establecido en el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, remitimos el Proyecto de Ley correspondiente y le solicito muy respetuosamente, se sirva impartir las instrucciones del caso para continuar con el trámite legislativo.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



HD. ZULAY RODRÍGUEZ
Presidente



26. Mayo 2019
G. S. S. P.

PROYECTO DE LEY No.

De de de 2019

"Que reconoce al Orfanato San José de Malambo como institución pionera en la Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia en la República de Panamá y establece la incorporación en el Presupuesto General del Estado de una partida para su funcionamiento administrativo y operativo"

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se Reconoce al Orfanato San José de Malambo, como institución pionera en la Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia en la República de Panamá.

Artículo 2. Se establece una Partida dentro del Presupuesto General del Estado en beneficio del Orfanato San José de Malambo, institución está de protección a la niñez y adolescencia que en sus instalaciones brinda albergue y atención especializada niños, niñas y adolescentes a través de sus diversos programas y en forma permanente y a través que de la historia Republicana y antes ha desempeñado esta labor en forma permanente y en fiel cumplimiento de las normas y controles exigidos por nuestra legislación.

Artículo 3. El Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, asignara una partida del cien (100%) del presupuesto anual de funcionamiento del Orfanato San José de Malambo, el que será utilizado para la manutención, atención médica, educación, alimentación, administración y pago de planilla de personal técnico exigido por la ley para su funcionamiento y contemplado en el Decreto Ejecutivo N° 26 del 2009 y que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que brinde o pueda brindar en el futuro la institución, dicho subsidio será consignado en forma mensual.

Artículo 4. El personal técnico y profesional que preste servicio en el Orfanato San José de Malambo deberá cumplir con los requisitos de idoneidad que impone la ley para cada disciplina y el mismo será incorporado a los niveles y escalafones salariales contemplados para los servidores públicos, gozando de los mismos beneficios y obligaciones.

Artículo 5. La Dirección Administrativa del Orfanato San José de Malambo será el ente nominador y elector del personal técnico y profesional que labore en dicha institución.

Artículo 6. El Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, asumirá el pago de los servicios básicos de agua, luz, teléfono e internet del Orfanato San José de Malambo, a fin de materializar lo establecido en la Ley 4 de 5 de febrero de 1991.

Artículo 7. El Orfanato San José de Malambo, quedará exonerada tanto del ITBMS, así como del impuesto de introducción de los siguientes bienes inmuebles e insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades diarias.

- a- Equipos, muebles y útiles de oficinas.
- b- Libros, equipos y útiles escolares.
- c- Equipos de uso médico y medicamentos.
- d- Equipo informático y software.
- e- Vehículos de trabajo y transporte.
- f- Insumos agrícolas y agropecuarios.
- g- Plantas eléctricas.

Artículo 8. A fin de garantizar la excelencia y fortalecer los niveles de la atención a los niños, niñas y adolescentes el Estado a través del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y las Universidades Públicas.

El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, establecerá programas de formación y capacitación continua al personal de dicha institución.

Artículo 9. El Orfanato San José de Malambo, deberá presentar informes de uso de los dineros entregados en forma mensual al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 10. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Propuesto a la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, hoy 22 de agosto de 2019, por la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia.


HD. CORINA CANO
Vicepresidente


HD. ALINA GONZÁLEZ


HD. ZULAY RODRIGUEZ

Presidente


HD. FERNANDO ARCE
Secretario


HD. JUAN DIEGO VÁSQUEZ